AÑO 1979.—NUMERO 135 VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200 "
Otras entidades y particulares (semestre)	400 "
Otras entidades y particulares (año)..............	800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7 pesetas
Precio del número atrasado........................	15 "
Número de más de tres años	25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2855

Gobierno Civil de Segovia

CAMPAÑA DE LUCHA CONTRA LA HIDATIDOSIS

Conforme interesa la Dirección General de la Salud Pública en Circular número 49/79, de fecha 15 del actual, relacionada con la Campaña de Lucha contra la Hidatidosis, dicha Campaña deberá llevarse a efecto por los Veterinarios titulares durante el presente año 1979 en los meses de noviembre y diciembre.

Las normas sanitarias para llevar a cabo la lucha contra esta enfermedad serán las ya establecidas y publicadas en el B. O. de la provincia número 32, de fecha 16 de marzo de 1977.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Segovia, 5 de noviembre de 1979.—El Gobernador Civil, P. D.: El Secretario general.

2860

La Entidad de Trabajos Aéreos "Asturiana de Aviación" (ASTURAVIA), con domicilio en Oviedo, calle Prolongación de Fray Ceferino, 35, 2.º C, ha solicitado autorización para sobrevolar el ámbito de esta provincia, durante el plazo de un año, en vuelos de publicidad aérea, con aviones de su flota y en la modalidad de remolque de cartel aéreo con las marcas y slogan vigentes aprobados por el Ministerio de Información y Turismo, a la altura de los vuelos reglamentarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 ("Boletín Oficial" del 24), se pone en conocimiento de los señores Alcaldes a fin de que manifiesten a este Gobierno Civil, en un plazo no superior a quince días, a partir de esta inserción, si existe algún inconveniente en la concesión de este permiso por considerar que los vuelos perjudicarían a la sanidad, al orden público, la moralidad, la seguridad a los intereses morales de la provincia; bien entendido que, conforme tiene dispuesto la Superioridad, la omisión del informe en el plazo citado se considerará como consentimiento expreso por parte de las Corporaciones y Autoridades locales.

Segovia, 2 de noviembre de 1979.—El Gobernador Civil, *Manuel Díaz-Miguel Moraleda.*

2834

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA de Segovia

EDICTO

El señor Ingeniero Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, con fecha 23 de octubre de 1979, me comunica lo siguiente:

El Ilmo. señor Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. señor Ministro (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 16 de octubre de 1979, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de deslinde del monte número 237 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "La Mata y Llanadas", de la pertenencia del Ayuntamiento de Urueñas y sito en su término municipal, consorciado totalmente con el ICONA, número SG-3.075 del Elenco.

Resultando que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Segovia que se realizara por los trámites de la segunda de las dos fases establecidas en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se remitieron edictos para su colocación en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiendo sido remitidos los que fueron presentados a la Abogacía del Estado, que emitió el correspondiente informe sobre su eficacia legal.

Resultando que por el Ingeniero operador, a la vista del informe de la Abogacía del Estado, se procedió a la clasificación de fincas o derechos, según establece el artículo 102 del Reglamento de Montes, habiendo sido aprobada dicha clasificación por el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Segovia.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones a los interesados se dio comienzo por el Ingeniero operador, en la fecha anunciada, al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete número 1 en el mojón común a

los términos municipales de Navares de las Cuevas, Navares de Enmedio y Urueñas, en el sitio Cuesta del Horno de las Llanadas, junto al camino de Las Cuevas, continuando luego la fijación de piquetes numerados correlativamente hasta el número 182, desde el cual se cierra al número 1 el perímetro exterior del monte. Al llegar al piquete número 102 se presentó un comisionado del Ayuntamiento de Urueñas y, asimismo, don Tiburcio Poza, que manifestó haber comprado a don Gabriel García Martín parte de una finca que se enajenó en subasta pública por el Ayuntamiento, habiendo presentado este último como documentación, antes del apeo, una certificación de dicha enajenación en subasta, procediendo el Ingeniero a la delimitación de la finca a solicitud del compareciente, sin perjuicio de la reivindicación de los terrenos para el monte, por considerar que la venta fue nula. Otros terrenos de la misma naturaleza son los que existen colindantes entre los piquetes números 151 y 152, que el comisionado de Urueñas manifiesta que pertenecen al monte y enclavados que fueron designados por las letras X e Y y que también se consideran formando parte del monte. Se apearon y reconocieron como poseídos por particulares cuatro enclavados, designados por las letras A a la D, con una cabida total de 7,5372 hectáreas. De todo lo actuado se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el B. O. de la provincia, por edictos remitidos a los Ayuntamientos correspondientes y comunicaciones a los interesados, se recibieron tres escritos firmados por don Félix Sanz Martín, don Simeón García Carretero y don Gabriel García Martín, los cuales fueron remitidos a informe de la Abogacía del Estado, que lo emitió en el sentido de que el de don Félix Sanz contiene meramente una genérica petición de respeto de sus propiedades y no una explícita reclamación contra el apeo o sobre propiedades afectadas por el mismo; el de don Simeón García Carretero pretende basar el agotamiento de la vía administrativa, previa la judicial, en una genérica invocación de un título posesorio de fincas que no especifica, no habiendo presentado documentación en el plazo concedido previo al apeo, y por último, don Gabriel García Martín presenta el título de su derecho (lo que ya había hecho en el trámite de presentación de documentos del artículo 97 del Reglamento de Montes) con la simple solicitud de que se le dé el curso oportuno, no existiendo, pues, una reclamación o protesta explícita. Dicho título no está inscrito en el Registro de la Propiedad ni acredita posesión ininterrumpida por más de treinta años, en la forma indicada en el artículo 14, b), de la Ley de Montes.

Resultando que las reclamaciones o escritos recibidos, junto con el dictamen de la Abogacía del Estado, fueron remitidos al Ayuntamiento de Urueñas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de Montes, habiendo transcurrido el plazo correspondiente sin que emitiera informe, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Segovia, por lo que las reclamaciones deben entenderse denegadas en vía administrativa, proponiendo dicha Jefatura la aprobación del deslinde en la forma y términos en que lo hace el Ingeniero operador.

Resultando que recibido el expediente en el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza fue remitido, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 14 de la Ley de Montes, a la Dirección General de lo Contencioso del Estado con ruego de informe sobre las reclamaciones presentadas, el cual fue emitido en el sentido de que debiendo entenderse desestimadas las reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de Montes, las mismas deben ser denegadas en vía administrativa, conforme el artículo 125 del mismo Reglamento, por lo que, en consecuencia, el deslinde debe ser aprobado en la forma propuesta por la Jefatura del Servicio Provinical del ICONA de Segovia.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demá disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia, remitido edictos para su colocación en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo sólo hubo una protesta contra la línea perimetral propuesta por el Ingeniero operador, que afecta a la línea de piquetes del número 106 al 109, sin que el mismo haya reconocido como poseído por el particular reclamante el terreno pretendido y que durante el período de vista se presentaron tres escritos, uno de ellos referente a dicho terreno, los caules fueron debidamente informados por la Abogacía del Estado, remitidos a la Entidad propietaria del monte, que no emitió el informe correspondiente previsto en el artículo 124 del Reglamento de Montes, y dictaminados por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, que manifiesta que deben ser denegados en vía administrativa, quedando expedita la vía judicial, por lo que el deslinde debe ser aprobado en la forma propuesta por el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Segovia.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Dirección General de lo Contencioso del Estado y con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Segovia, tiene el honor de proponer a V. I.:

1.º Que se apruebe el deslinde del monte número 237 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "La Mata y Llanadas", de la pertenencia del Ayuntamiento de Urueñas y sito en su término municipal, consorciado con el ICONA, número SG-3075 del Elenco, en la forma en que ha sido llevado a cabo por el Ingeniero Operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.º Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Segovia.
Número del Catálogo: 237.
Nombre del monte: "La Mata y Llanadas".
Término municipal: Urueñas.
Pertenencia: Ayuntamiento de Urueñas.

Límites:

N.—Término municipal de Navares de las Cuevas (piquetes números 180 al 1).

E.—Terrenos baldíos del término municipal de Navares de Enmedio y fincas particulares de Urueñas (piquetes números 1 al 107).

S.—Fincas particulares de Urueñas y terrenos de dominio público de acceso al monte (piquetes números 107 al 110).

O.—Fincas particulares de Urueñas y arroyo de la Torre o de los Bálsamos (piquetes números 110 al 180).

Cabidas:

Cabida total: 137,6679 hectáreas.

Cabida de enclavados: 7,5372 hectáreas.

Cabida pública resultante: 130,1307 hectáreas.

Especies:

Pinus laricio, Quercus tozza y Quercus lusitánica.

Servidumbres:

De paso por los caminos que cruzan el monte.

3.º Que se reconozcan como poseídos por particulares los siguientes enclavados, según se detalla en las actas y se representa en el plano:

A.—"La Tenada", poseído por Julio Peña. Cabida: 0,1054 hectáreas.

B.—"Las Llanadas", poseído por Bonifacio Martín y otros. Cabida: 3,6834 hectáreas.

C.—"Las Llanadas", poseído por Pedro Horcajo y otros. Cabida: 3,6680 hectáreas.

D.—"Tenada del Quejigal", poseído por desconocido. Cabida: 0,0804 hectáreas.

Cabida total de enclavados: 7,5372 hectáreas.

4.º Que se desestiman las reclamaciones formuladas durante el período de vista por don Félix Sanz Martín, don Simeón García Carretero y don Gabriel García Martín, de conformidad con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, reclamaciones que deben entenderse denegadas en vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de Montes, quedando expedita la vía judicial civil.

5.º Que se rectifique la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad de acuerdo con los resultados del trabajo practicado y se acuerde gestionar la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral que resultare contradictoria con la descripción del monte.

6.º Que se proceda al amojonamiento del monte a la mayor brevedad posible.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose, además, a los interesados que esta resolución, por haber sido adoptada por el Excmo. señor Ministro, pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio, si se plantearan cuestiones de trámite o de carácter administrativo, pero no se podrá suscitar ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o de cualquier otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales ordinarios.

Segovia, 31 de octubre de 1979.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

2835

DELEGACION DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO DE SEGOVIA

AVISOS

Se pone en conocimiento de todos los afectados por los trabajos de concentración parcelaria de la zona de Duruelo (Segovia) que habiendo finalizado la publicación del acuerdo de concentración de esta zona, y de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se va a proceder a dar posesión provisional de las nuevas fincas resultantes de dichos trabajos, conforme a las normas siguientes:

Primera.—La toma de posesión provisional se realizará a partir del día 29 de los corrientes.

Segunda.—Se entrará en posesión de la totalidad de las fincas.

Tercera.—Según el artículo 220 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, podrá ejecutarse el acuerdo de concentración por compulsión directa sobre todos aquellos que se resistan a dicha toma de posesión.

Cuarta.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 221, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo son puestas a disposición de los participantes en la concentración para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre las diferencias superiores al 2 por 100 entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

Segovia, a 26 de octubre de 1979.—El Jefe provincial, Juan María Iriarte Sánchez.

2838

Se pone en conocimiento de todos los afectados por los trabajos de concentración parcelaria de la zona de El Olmillo (Segovia) que habiendo finalizado la publicación del acuerdo de concentración de esta zona, y de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se va a proceder a dar posesión provisional de las nuevas fincas resultantes de dichos trabajos, conforme a las normas siguientes:

Primera.—La toma de posesión provisional se realizará a partir del día 29 de los corrientes.

Segunda.—Se entrará en posesión de la totalidad de las fincas.

Tercera.—Según el artículo 220 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, podrá ejecutarse el acuerdo de concentración por compulsión directa sobre todos aquellos que se resistan a dicha toma de posesión.

Cuarta.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 221, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo son puestas a disposición de los participantes en la concentración para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre las diferencias superiores al 2 por 100 entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

Segovia, a 26 de octubre de 1979.—El Jefe provincial, Juan María Iriarte Sánchez.

2830

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTO

Don José-Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen autos en reclamación de cantidades, con el número 635/79, instada por don Mariano Velasco Calle, contra la empresa "Bernuy Industrial, S. A.", que tuvo su domicilio en Bernuy de Porreros (Segovia), en las que se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Providencia.—Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito de demanda, con sus correspondientes copias simples, regístrese, y por interpuesta la demanda

que es objeto del mismo, se señala el día 20 de noviembre de 1979, a las diez cinco horas de la mañana, para que tenga lugar el acto de conciliación y juicio, en caso de que no haya avenencia; cítese a las partes con entrega a la demandada de la copia del escrito de la demanda del escrito presentado, advirtiéndoles que es única convocatoria, que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que el acto no podrá suspenderse por falta injustificada de asistencia de las partes. Se tiene por hecha la manifestación del actor de asistir al acto de juicio asistido de Letrado, por señalado domicilio "Comisiones Obreras" para oír citaciones y notificaciones. Se admiten las pruebas de confesión judicial y documental.

Cítese a "Bernuy Industrial, S. A.", mediante edicto en el B. O. de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, así como por correo certificado con aviso de recibo en el domicilio indicado como de su representante legal. Requiérase al Instituto Nacional de la Seguridad Social para que aporte a autos el expediente administrativo incoado al actor.—Lo mandó S. S.ª ilustrísima.—Doy fe.—Firmado; Ruiz Lanzuela.—M. Marín.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y citación a la empresa demandada "Bernuy Industrial, S. A.", en ignorado paradero, que tuvo su domicilio en Bernuy de Porreros (Segovia), y su publicación en el B. O. de la provincia y tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente, en Segovia, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Magistrado de Trabajo, José-Hersilio Ruiz Lanzuela.—El Secretario (ilegible).

2724

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE SEGOVIA

EXPEDIENTE DE ELECCIONES A VOCALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Iniciación del procedimiento electoral.

La Junta de Gobierno de la Corporación, en sesión de 23 de marzo de 1979, acordó iniciar el procedimiento electoral para la renovación del cincuenta por ciento de sus miembros, encargando la confección de los censos de propietarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la O. M. de 12 de febrero de 1979 que aprobó el Reglamento General de Elecciones de miembros de las Juntas de Gobierno de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

Como consecuencia de dicho acuerdo, se encarga a la Empresa "Censer" la confección de los censos de propietarios.

Exposición de censos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Elecciones, y una vez recibidos los censos, se sometieron a trámite de exposición al público, por plazo de quince días, mediante inserción de anuncio en el B. O. de la provincia número 74, de 20 de junio de 1979, a efectos de que los propietarios comprobaran su correcta inclusión en los mismos.

Reclamaciones.

Transcurrido el plazo de exposición al público y otros quince días para la presentación de reclamaciones sobre inclusión o clasificación de los propietarios asociados en los 4 grupos en que el censo se divide, no se produjo reclamación alguna.

Aprobación definitiva de los censos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Elecciones, la Junta de Gobierno, en sesión de 20 de septiembre, acordó, por unanimidad, aprobar definitivamente el censo de propietarios de fincas urbanas.

Convocatoria de elecciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del repetido Reglamento, se acordó convocar elecciones para la renovación del cincuenta por ciento de los miembros de la Junta de Gobierno de esta Corporación, lo que se comunicó al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, remitiéndose el correspondiente anuncio con el ruego de su publicación en el B. O. de la provincia.

El citado anuncio apareció inserto en el B. O. de la provincia número 118, de 1 de octubre de 1979, estableciéndose como fecha para celebración de elecciones el día 20 de octubre de 1979.

Cesión del cincuenta por ciento de los Vocales.

En la misma sesión de 20 de septiembre, la Junta de Gobierno, en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria del Reglamento, procedió a la determinación, mediante insaculación de los vocales a los que correspondía cesar en la presente renovación de la Junta.

Practicada la insaculación, dio como resultado que correspondía cesar como miembros de la Junta de Gobierno a los siguientes señores: Don Moisés López Gómez, don Antonio Gómez Perretta, don Primitivo Martín García y don Andrés Mínguez Garrido; permaneciendo en la Junta de Gobierno los señores don José Encinas Fernández, don Ramón Martínez López-Olivas, don Pedro Escorial Escorial y don Gerardo Ronco Maroto. Dado que al cesar don Moisés López Gómez como miembro de la Junta, cesa, igualmente, en sus funciones de Presidente de la misma, pasó a ocupar dicho cargo, hasta la nueva designación que se produzca, el Vicepresidente primero, don José Encinas Fernández.

Presentación de candidatos.

Dentro del plazo de diez días siguientes a la publicación en el B. O. de la provincia del anuncio de convocatoria de las elecciones, establecido por el artículo 9 del Reglamento para la presentación de candidatos, se presentaron las siguientes candidaturas:

1) Don Moisés López Gómez, por los propietarios del Grupo "A".

Don Francisco Javier Gómez Darmendrail, por los propietarios del Grupo "B".

Don Primitivo Martín Rueda, por los propietarios del Grupo "C".

Don Antonio Gómez Perretta, por los propietarios del Grupo "D".

Dicha candidatura fue presentada por los Vocales de la Junta de Gobierno don José Encinas Fernández, don Ramón Martínez López-Olivas, don Pedro Escorial Escorial y don Gerardo Ronco Maroto.

2) Don Angel Lago Rodríguez, por los propietarios del Grupo "B".

Don Benigno Sastre García, por los propietarios del Grupo "C".

Don Nicolás de Alvaro de las Heras, por los propietarios del Grupo "D".

Don Alberto García Gil, por los propietarios del Grupo "A".

Este candidato fue presentado por los vocales o exvocales de esta Junta de Gobierno don Julio Luengo Es-

teban, don Ramón Martínez López-Olivas, don José del Barrio Herranz y don Andrés Mínguez Garrido.

Designación de los propietarios que constituirían la Mesa Electoral.

Ante el Notario de esta capital, don Santiago Santero Dueñas, se procedió a designar por sorteo a los tres propietarios que habían de constituir la Mesa Electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Elecciones, resultando elegidos don Esteban Muñoz Alonso, con domicilio en Frumales, calle Prado, 19; don Ignacio Sebastián, con domicilio en la calle Cruz, 6, del término municipal de Encinas, y don Tomás Viejo Alonso, con domicilio en La Higuera, calle Pozo, 12. Se comunicó dicha designación por correo certificado, con acuse de recibo el día 17 de octubre de 1979.

Proclamación de candidatos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Elecciones, se reunió el día 15 de octubre la Junta de Gobierno a efectos de la proclamación de candidatos.

Examinadas las candidaturas presentadas, que lo fueron con la firma de al menos tres personas, que son o han sido vocales de la Junta de Gobierno, y comprobado que los candidatos presentados cumplen con los requisitos establecidos por el Reglamento, la Junta acordó, por unanimidad, proclamar candidatos a miembros de la Junta de Gobierno de esta Corporación a los siguientes señores:

Don Moisés López Gómez y don Alberto García Gil, por el Grupo "A".

Don Francisco Javier Gómez Darmendrail, por el Grupo "B".

Don Primitivo Martín Rueda y don Benigno Sastre García, por el Grupo "C".

Don Antonio Gómez Perretta y don Nicolás de Alvaro de las Heras, por el Grupo "D".

Igualmente, la Junta de Gobierno acordó, por unanimidad, no proclamar candidato a don Angel Lago Rodríguez, presentado por el grupo "B", por no ser elegible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.3.ª del Reglamento General de Elecciones, al no ser elector del grupo por el que fue presentado, ya que no figura como tal en el Censo Oficial de Propietarios Asociados.

Por ser el candidato único proclamado en el Grupo "B" don Francisco Javier Gómez Darmendrail, su proclamación equivalió a su elección automática, conforme establece el artículo 10 del repetido Reglamento de Elecciones; en consecuencia, se procedió por esta Cámara a librar el documento que acredita como vocal electo.

Se acordó, asimismo, ordenar la inserción en el tablón de anuncios de la Cámara de relación de los candidatos proclamados.

Igualmente, la Junta acordó designar como suplentes de los propietarios elegidos como miembros de la Mesa Electoral a los propietarios asociados a esta Cámara:

Don Mariano Gómez Casado.
Don Carlos Arribas Ayuso.
Don Eliseo Zurdo Tijedo.

Celebración de elecciones.

El día 20 de octubre de 1979, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Elecciones, se procedió a la constitución de la Mesa Electoral, formada por los señores don Tomás Viejo Alonso, D. N. I. 3.269.812, que actuó como Presidente por ser el miembro de mayor edad; don Eliseo Zurdo Tijedo, D. N. I. 12.301.185, y don Carlos Arribas Ayuso, D. N. I. 3.348.240; así como los Interventores de ambas candidaturas, don Julián López Parras y don Alberto García Herranz. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del repetido Reglamento, se procedió a extender la oportuna acta de constitución, iniciándose a continuación la votación en las urnas dispuestas al efecto para cada uno de los grupos.

Finalizada la votación y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del citado Reglamento, se realizó el escrutinio de los votos emitidos personalmente o por delegación y de los recibidos por correo, extendiéndose el acta de resultados en que acompaña copia.

El citado escrutinio arrojó el siguiente resultado:

GRUPO "A"

Candidato don Moisés López Gómez, obtuvo 943 votos.

Candidato don Alberto García Gil, obtuvo 149 votos.

GRUPO "C"

Candidato don Primitivo Martín Rueda, obtuvo 41 votos.

Candidato don Benigno Sastre García, obtuvo 12 votos.

GRUPO "D"

Candidato don Antonio Gómez Perretta, obtuvo 322 votos.

Candidato don Nicolás de Alvaro de las Heras, obtuvo 32 votos.

El número total de votos nulos emitidos fue de 24.

En este acto se formuló por escrito una impugnación por don Alberto García Herranz, como apoderado del candidato al cargo de vocal de esta Cámara don Alberto García Gil, referente a la elección por el Grupo "A", en el que se hacen diversas manifestaciones que, examinadas por la Mesa Electoral, no fueron estimadas. Se une al expediente electoral el citado escrito, del que se adjunta fotocopia, así como las papeletas a que se refiere las dos primeras manifestaciones del escrito de impugnación, que no serán destruidas en tanto no se resuelvan los oportunos recursos, caso de que se interpongan. Respecto de la validez de estas papeletas de voto, la Mesa Electoral estimó que pese a estar tachado el nombre de uno de los candidatos, éste resultaba perfectamente legible, por lo que no procedía anularlas. Se une, igualmente al expediente, la documentación presentada por don Alfredo Arahuetes Domingo, Jefe de los Servicios Provinciales de Administración del Patrimonio Social Urbano de Segovia, a efectos de ejercer el derecho de voto en representación del citado Organismo Autónomo al que se refiere la tercera manifestación del escrito de impugnación formulado por don Alberto García Herranz. Hay que hacer constar que en el momento de procederse por don Alfredo Arahuetes Domingo a la votación, en nombre de los Servicios Provinciales de Administración del Patrimonio Social Urbano, se requirió a la Mesa Electoral se manifestara sobre la validez de dicha votación, habiendo prestado su conformidad a dicha votación los tres miembros de la Mesa, así como los Interventores de ambas candidaturas, que en dicho momento eran don Julián López Parras y don Valentín Alvaro Castillo, que sustituía a don Alberto García Herranz, a petición de éste.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 15 del Reglamento de Elecciones, se hace constar que los miembros de la Junta anterior que formarán, junto con los elegidos, la nueva Junta de Gobierno de esta Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Segovia, son los siguientes: Don José Encinas Fernández, don Ramón Martínez López-Olivas,

don Gerardo Ronco Maroto y don Pedro Escorial Escorial.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Elecciones de los vocales electos y consiguiente publicación en el B. O. de la provincia, tengo el honor de remitir a V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Segovia, a 22 de octubre de 1979.—El Secretario, Francisco Javier Dívar Rodríguez.

Don Francisco Javier Dívar Rodríguez, Secretario de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Segovia, de la que es Presidente en funciones don José Encinas Fernández.

Certifico: Que el anterior documento es la fiel y exacta relación del procedimiento electoral que se ha desarrollado para la elección del cincuenta por ciento de los vocales de la Junta de Gobierno de esta Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Segovia.

Y para que conste, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente en funciones, el día veintidós de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Francisco Javier Dívar Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente en funciones, J. Encinas.

ACTA DE RESULTADOS DE LAS ELECCIONES DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA CORPORACION

En la ciudad de Segovia, siendo las diecisiete horas del día 20 de octubre de 1979, la Mesa Electoral de las Elecciones para miembros de la Junta de Gobierno de esta Cámara, y después de haberse procedido a votaciones reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento General de Elecciones aprobado por O. M. de 12 de febrero de 1979, y realizado el escrutinio de los votos emitidos personalmente o por delegación y de los recibidos por correo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del citado Reglamento, arrojó el siguiente resultado:

GRUPO "A"

Don Moisés López Gómez	943	votos.
Don Alberto García Gil	149	"

GRUPO "C"

Don Primitivo Martín Rueda	41	"
Don Benigno Sastre García...	12	"

GRUPO "D"

Don Antonio Gómez Perretta... ...	322	"
Don Nicolás de Alvaro de las Heras	32	"

Habiéndose emitido 24 votos nulos.

En este acto se formuló una impugnación por don Alberto García Herranz, con D. N. I. 3.260.871, apoderado del candidato al cargo de vocal de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana don Alberto García Gil, que se une al expediente electoral, en la que hace diversas manifestaciones y presenta una impugnación del Grupo "A" que examinadas por la Mesa Electoral no fueron estimadas, haciéndose manifestaciones al citado señor de los recursos que contra dicha decisión le corresponde, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General de Elecciones.

Y para que conste, firman el presente acta de resultados de las presentes elecciones para la provisión de tres miembros de la Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Segovia.—El Presidente de la Mesa Electoral, Tomás Viejo.—Los Interventores, Julián López Parras y Alberto García.—Los miembros de dicha Mesa, Tomás Viejo, Eliseo Zurdo y Carlos Arribas.

Alberto García Herranz, con D. N. I. 3.260.871, apoderado del candidato al cargo de vocal de la Cámara de la Propiedad Urbana, hace constar que antes de verificarse la votación, celebrada en el día de hoy, hizo mención a la posibilidad de declarar nulos los votos que vinieran en determinadas condiciones, como después de la votación se ha comprobado:

1.º Contraviniendo lo establecido en la papeleta, se tacha ostensiblemente el nombre de don Alberto García Gil en la gran mayoría de las papeletas emitidas.

2.º Es sintomático que estas papeletas hayan sido hechas por la misma persona según rasgos caligráficos y con igual o parecido rotulador, lo que es motivo de dudar del sentido democrático que debería existir si se dejaran claramente a la vista los nombres de ambos candidatos.

3.º Según denuncias que me han llegado con posterioridad a la emisión de voto de las Cooperativas Sindicales, no se han cumplido los trámites en cuanto a titularidad de los recibos de la Cámara.

Es todo lo que tiene que exponer a usted el que suscribe, solicitando la nulidad de la votación.

Segovia, 20 de octubre de 1979.—Alberto García.

Vicente Rosado Rodrigo, Administrador provincial de A. P. S. U. en Segovia.

Certifico: Que según los antecedentes que obran en poder de esta Administración aparece que durante el año 1978 se han hecho efectivos 669 recibos de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia correspondientes a los siguientes grupos:

Grupo "Ramiro Ledesma"	5	recibos
Grupo "Ntra. Sra. de la Fuencisla" ...	2	"
Grupo "Castro Bocos"	302	"
Grupo "San José Obrero"	77	"
Grupo "Juan Alvaro Bogaert"	56	"
Grupo "Ntra. Sra. de la Asunción" ...	25	"
Grupo "Purísima Concepción"...	49	"
Grupo "Calvo Sotelo"	14	"
Grupo "Ntra. Sra. de Rodelga"	30	"
Grupo "Cristo de San Gil"	100	"
Grupo "Juan de Grijalba"	9	"

Y para que conste y surta efecto ante la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Segovia, para la elección de representantes propietarios de viviendas en la misma, expido el presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Delegado provincial del M. O. P. U., en Segovia, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—Vicente Rosado Rodríguez.—V.º B.º: El Delegado provincial, Clemente Sanz Blanco.

Por el presente autorizo a don Alfredo Arahuetes Domingo, Jefe de los Servicios Provinciales de Administración del Patrimonio Social Urbano en Segovia, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, para que me represente ante la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Segovia y, en mi nombre, participe en la elección de representantes de propietarios de viviendas ante dicho Organismo, y que tendrá lugar el próximo día 20 del actual, en el domicilio de la referida Cámara.

Segovia, 16 de octubre de 1979.—El Delegado provincial de Obras Públicas y Urbanismo, Clemente Sanz Blanco.

ACTA DE CONSTITUCION DE LA MESA ELECTORAL

En la ciudad de Segovia, y en el edificio social de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, calle Cervantes, 22, siendo las diez horas del día 20 de octubre de 1979, se

procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento General de Elecciones de miembros de la Junta de Gobierno, aprobado por Orden ministerial, a la constitución de la Mesa Electoral para la celebración de las votaciones correspondientes, formada por los siguientes señores:

Don Tomás Viejo Alonso, D. N. I. número 3.269.812.
Don Eliseo Zurdo Tijero, D. N. I. número 12.301.185.
Don Carlos Arribas Ayuso, D. N. I. número 3.348.240.

Bajo la presidencia de don Tomás Viejo Alonso, por ser el miembro de más edad.

Igualmente constituyen dicha Mesa, con voz pero sin voto, los señores Interventores nombrados por los respectivos candidatos:

Don Julián López Parras, D. N. I. número 3.255.401.
Don Alberto García Herranz, D. N. I. núm. 3.260.671.

Y para que conste, firman la misma conmingo, el Secretario.

Segovia, 20 de octubre de 1979.—Tomás Viejo, Eliseo Zurdo, Carlos Arribas, Julián López y Alberto García.

CONCURSOS Y SUBASTAS

2824

Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista

Tercera subasta del fruto de piña albar

El día 20 del próximo mes de noviembre, a las dieciocho horas, bajo la presidencia del señor Alcalde, de un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, se celebrará en esta Casa Consistorial la tercera subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de propios, número 122 del Catálogo de los de Utilidad Pública, bajo el tipo de tasación de cincuenta mil pesetas. En todo lo demás se regirá por lo publicado en el B. O. de la provincia número 115, del día 24 de septiembre pasado.

Santiuste de San Juan Bautista, 30 de octubre de 1979.—El Alcalde, Salvador de Nicolás.

2823

Subasta de maderas

El día 12 de diciembre, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de corta en el monte de estos propios, número 121 del Catálogo de los de Utilidad Pública, titulado "La Moitera", consistente en 68 pinos de la clase P. pinaster y 231 de P. pinea, con un volumen de fustes de 27 metros cúbicos y 165 metros cúbicos, respectivamente; y, asimismo, 3 metros cúbicos y 24 metros cúbicos de leñas de copas; todo ello bajo el tipo de tasación de ciento sesenta y seis mil seiscientas treinta y cinco pesetas (166.635), debiendo versar las proposiciones en alza respecto de dicha cantidad.

Las proposiciones, redactadas conforme al modelo que al final se inserta, deberán presentarse en sobre cerrado, lacrado, si lo desean, en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles de oficina, desde las diez hasta las trece horas, a partir del siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia, y el mismo día de la subasta hasta media hora antes de la señalada para dicho acto.

Deberán acompañarse los siguientes documentos:

Carta de pago de haber constituido la fianza provisional, consistente en la cantidad de cinco mil pesetas (5.000).

Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Carné de empresa con responsabilidad, testimonio del mismo o justificante de tenerlo solicitado.

Poder notarial, bastanteado por profesionales que ejerzan en la provincia, caso de concurrir en representación de otra persona.

Documento nacional de identidad.

Justificantes de hallarse al corriente en el pago de licencia fiscal y seguros sociales.

Las proposiciones serán reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre y una póliza de la MUNPAL de diez pesetas; también será reintegrada la declaración jurada con timbre del Estado.

Serán de cuenta del que resulte rematante todos los gastos de gestión técnica, anuncios y, en general, cuantos se refieran tanto a la subasta como aprovechamiento de que se trata.

Los licitadores y el que resulte rematante deberán atenerse a lo dispuesto en los pliegos de condiciones tanto facultativas como económico-administrativas.

Caso de resultar desierta esta subasta se celebrará la segunda, en la misma tasación y condiciones, el día 19 de diciembre próximo.

La fianza definitiva será del 6 por 100 del valor de la adjudicación.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, con residencia en ..., provincia de ..., en posesión del documento nacional de identidad número ..., en representación de ..., en relación con la subasta del aprovechamiento de corta del monte número 121 del Catálogo, de los propios del Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista, anunciada en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., del día ..., y enterado de los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económico-administrativas, que han de regir dicha subasta, con estricta sujeción a los mismos, se compromete a llevar a efecto dicho aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente.)

Santiuste de San Juan Bautista, 30 de octubre de 1979.—El Alcalde, Salvador de Nicolás.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2779

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTO

Solicitada por la empresa ALENA, S. A., la devolución de la fianza constituida para responder del aprovechamiento de maderas del monte número 14, lote 3.º, año 1978, importante 21.510 pesetas; se anuncia por término de quince días hábiles, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación Municipal, para conocimiento general y para que durante dicho período puedan presentarse las objeciones o reclamaciones por quienes se consideren afectados contra dicha devolución.

Cuéllar, a 26 de octubre de 1979.—El Alcalde, Luis Zarzuela González.

2848

Ayuntamiento de La Lastrilla

EDICTO

Aprobados los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de servir de base a la subasta para la adjudicación de tres solares de propiedad municipal, se hace saber por medio del presente que dichos documentos públicos se hallan de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

La Lastrilla, 29 de octubre de 1979.—El Alcalde, Julio Boal.

2842

Ayuntamiento de Mozoncillo

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta de maderas del monte número 154 del Catálogo, de los propios de este Ayuntamiento, correspondiente al año 1980, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días hábiles; todo ello a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Mozoncillo, a 29 de octubre de 1979.—El Alcalde, V. Rincón.

2822

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que habrá de servir de base en la subasta del aprovechamiento de maderas de 1980 en el monte número 27, de los propios de este Ayuntamiento, se hace saber que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Fuente el Olmo de Iscar, a 31 de octubre de 1979.—El Alcalde, Raimundo Yusta Alonso.

2817

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que habrá de servir de base en la subasta del aprovechamiento de maderas en el monte número 57-58, de los propios de esta Entidad, correspondiente al año forestal 1980, se hace saber que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Villaverde de Iscar, a 31 de octubre de 1979.—El Alcalde, Calixto Manso.

2878

PEROSILLO

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Perosillo, a 2 de noviembre de 1979. — El Alcalde, Francisco Domingo.

2821

Ayuntamiento de Navalmanzano

EDICTO

Solicitada por "ALENA, S. A.", de Cuéllar, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del contrato como adjudicatario del aprovechamiento de maderas del monte número 37 del Catálogo de los de Utilidad Pública, perteneciente a esta Entidad Local, y campaña de 1979, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que en un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, pueden formularse las reclamaciones que se consideren justas por las personas que se crean tener derecho a exigir al adjudicatario el cumplimiento del contrato.

Navalmanzano, a 31 de octubre de 1979.—El Alcalde, Juan Carlos Muñoz Martín.

CAMARAS AGRARIAS

2755

Cámara Agraria Local de San Pedro de Gaíllos

ANUNCIO

Aprobado por esta Cámara el repartimiento confeccionado para el pago de cuotas de productores y de pastos de barbechera y rastrojera de este término municipal, correspondiente al año actual, se encuentra el mismo expuesto al público, en la Secretaría de esta Entidad, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones pertinentes.

San Pedro de Gaíllos, a 24 de octubre de 1979.—El Presidente, Apolinar Moreno.

2856

TABACALERA, S. A.

Acuerdo del Consejo de Administración de "Tabacalera, S. A.", sobre resolución del concurso de 1979 sobre la provisión de vacantes y creación de nuevas expendedurías.

El Consejo de Administración de "Tabacalera, S. A.", en su sesión de 27 de septiembre próximo pasado, resolviendo el concurso de expendedurías de 1979, publicado en el "B. O. del Estado" número 76, de 29 de marzo último, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

1) Adjudicar o declarar desiertas las expendedurías vacantes en esta provincia, convocadas en el concurso, que a continuación se indican:

Expendeduría: Segovia, número 5.—Titular: Doña Araceli Mardomingo Vega.

Expendeduría: Segovia, número 8.—Desierta.

2) Adjudicar las siguientes expendedurías especiales, a instalar en el interior de los grandes complejos comerciales o de servicios cuyos emplazamientos se indican:

Nombre del complejo comercial o de servicios y su domicilio: Estación de Autobuses (Paseo Ezequiel González; Segovia).—Titular: Don Luis Misis Calaza.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8